



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** RES DEC SUSPENSION ENCUESTAS ESTUDIANTILES 1C 2020

---

VISTO

La Resolución HCD N° 90/2010, por la cual se crea la Encuesta para la Evaluación Docente (EED), la Ordenanza HCS N° 6/2008 y la Ordenanza HCD N° 3/2008; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución HCD N° 90/2010 que crea las encuestas estudiantiles en el ámbito de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, establece que éstas deberán ser completadas, de manera obligatoria, por los estudiantes que se hayan inscripto en la materia, ya sea en calidad de estudiante regular o libre.

Que la resolución mencionada en el punto anterior establece además que resúmenes estadísticos que surjan de las encuestas se incorporarán de manera inmediata a los legajos de los docentes y serán considerados para la evaluación docente de acuerdo al Artículo 7° de la Ordenanza HCD N° 3/2008.

Que la encuesta definida en la Resolución HCD N° 90/2010 está dirigida a obtener datos estadísticos de respuestas de clases presenciales.

Que dada las condiciones excepcionales de dictado de clases virtuales, durante el primer cuatrimestre de 2020 debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio, establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 297/2020 y prorrogado por los Decretos N° 325/2020, 355/2020, 408/20, 459/2020 y 493/2020, las respuestas a la encuesta mencionada no se adaptan a las nuevas circunstancias de dictado de clases.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

“ad-referendum” del Consejo Directivo

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Suspender las encuestas estudiantiles en el ámbito de la Facultad de Matemática,

Astronomía, Física y Computación durante el primer cuatrimestre del año 2020.

ARTÍCULO 2º: Establecer que los legajos de los docentes no contarán con los datos estadísticos de las encuestas estudiantiles correspondientes al primer cuatrimestre del año 2020 para ser considerados en la evaluación docente.

ARTÍCULO 3º: Implementar las medidas necesarias en el sistema Guaraní para que se satisfaga lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, publíquese y archívese.